

OBJ.: Cierre investigación del incidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-CDP al mando del piloto T.L.A. Sr. Jorge Giacchetti Palacin.

EXENTA N° 0016 /

SANTIAGO, 31 MAYO 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 01439, del 04 de agosto de 2010, que abre la investigación caratulada con el N° 1560CG, para establecer la causa del incidente de aviación ocurrido con fecha 13 de julio de 2010, en el que la aeronave marca Boeing, modelo 767-316, matrícula CC-CDP, al mando del Piloto Sr. Jorge Giacchetti Palacin, Licencia de Transporte de Línea Aérea N° 1.094, mientras cumplía el vuelo de itinerario LAN Perú 2604, desde la ciudad de Ezeiza Argentina con destino a la ciudad de Lima, Perú, a una hora y cuarenta y cinco minutos aproximadamente de haber despegado, presentó humo en la cabina, motivo por el cual el comandante de la aeronave declaró emergencia, dirigiéndose al aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, Chile, en el cual aterrizó sin otras observaciones.
- b) La inspección del Equipo Investigador en el lugar del incidente.
- c) La Hoja de Vida del piloto Sr. Jorge Giacchetti Palacin.
- d) La Licencia de Piloto T.L.A. del Sr. Jorge Giacchetti Palacin.
- e) El Informe Final y Técnico del incidente caratulado con el N° 1560CG.
- f) La documentación reglamentaria de la aeronave.
- g) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del incidente.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 13 de Julio de 2010, la aeronave marca Boeing, modelo 767-316, matrícula CC-CDP, al mando del Piloto Sr. Jorge Giacchetti Palacin, Licencia de Transporte de Línea Aérea N° 1.094, mientras cumplía el vuelo de itinerario LAN Perú 2604, desde la ciudad de Ezeiza Argentina con destino a la ciudad de Lima, Perú, a una hora y cuarenta y cinco minutos aproximadamente de haber despegado, presentó humo en la cabina, motivo por el cual el comandante de la aeronave declaró emergencia, dirigiéndose al aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, Chile, en el cual aterrizó sin otras observaciones.
- b) Que, el piloto al mando de la aeronave reunía todos los requisitos reglamentarios para operar la aeronave.
- c) Que, la aeronave tenía su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- d) Que, la ausencia de la cubierta protectora del perno que asegura los terminales eléctricos del parabrisas izquierdo, permitió que el cuaderno dejado por el piloto al mando sobre el panel de instrumentos hiciera contacto con su espiral metálico, recalentándose y provocando el humo.
- e) Que, el piloto al mando aplicó el extintor sobre el cuaderno, controlando la situación.
- f) Que, la aeronave aterrizó en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez sin otras observaciones.
- g) Que, no existen diligencias pendientes.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1560CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente ocurrido el día 13 de julio del 2010, que afectó a la aeronave marca Boeing, modelo 767-316, matrícula CC-CDP, al mando del piloto T.L.A. Sr. Jorge Giacchetti Palacin, fue un sobrecalentamiento del espiral metálico del cuaderno, al hacer contacto con el perno que asegura los terminales eléctricos del parabrisas izquierdo.
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - a) Ausencia de la cubierta protectora del perno que asegura los terminales eléctricos del parabrisas izquierdo.
 - b) Acción del piloto de dejar el cuaderno sobre el panel de instrumentos.
- 4) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer este suceso a través de los diferentes programas de prevención de accidentes que realiza la DGAC.
 - a) El Departamento Seguridad Operacional deberá dejar constancia del suceso en la hoja de vida del piloto T.L.A. Sr. Jorge Giacchetti Palacin y en la carpeta del avión matrícula CC-CDP.

- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.




JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL